

ANEXO

Edición N° 21.918

Salta, martes 25 de marzo de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 100/25





Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Jujuy

ES COPIA

NORA MARINER DE OCHOA
Dirección General de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECISION ADMINISTRATIVA Nº **100**

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

Nro.	Apellido y Nombre	D.N.I.	Desde	Hasta
1	MANZUR CARLOS EDMUNDO RAMÓN	13.594.965	15/01/2025	31/12/2025
2	TAPIA TORIBIO OSCAR ALBERTO	29.816.045	27/01/2025	31/12/2025

Dr. NICOLAS J. DE ENTROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION

ES COPIA
NORMA MARCELA DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

100

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
IMPUESTOS	208005,11
FECHA DE VIGENCIA	08/02/2025
VALOR	2611243
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	

GOBERNACIÓN
FOLIO
3
REG. NUMERADO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS de la Provincia de Salta (CUIT N° 30-69064496-3), representado en este acto por el Presidente del Directorio, **Dr. CARLOS HUMBERTO SARAVIA**, con domicilio legal en calle Mitre N° 1231 de la Ciudad de Salta, por una parte, y por la otra, **SR. CARLOS EDMUNDO RAMON MANZUR**, CUIT N° 20-13594965-6, con domicilio legal en calle Uriburu N° 186 de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, denominado en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El "**ENTE REGULADOR**", con arreglo a las facultades otorgadas a su Directorio a través del Artículo 10 y concordantes de la Ley 6.835/96, contrata a "**EL CONTRATADO**" para desempeñarse como encargado de la Delegación Orán del "**ENTE REGULADOR**", conforme a las necesidades y requerimientos de trabajo que se le solicite, durante la vigencia del presente Contrato.-----

SEGUNDA: El horario que deberá cumplir "**EL CONTRATADO**" para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato será de 08:00 a 14:00 horas, de Lunes a Viernes.-----

TERCERA: El presente Contrato tendrá vigencia desde el 15/01/2025 y hasta el 31/12/2025, dejándose establecido que si al vencimiento del plazo contractual, la continuidad de los servicios de "**EL CONTRATADO**" fuere indispensable para cumplir integralmente la finalidad de los mismos, podrá ser prorrogado por el término que resulte necesario, a juicio del "**ENTE REGULADOR**", suscribiéndose en tal caso un nuevo contrato.-----

CUARTA: "**EL CONTRATADO**" se obliga a producir periódicamente la información de las tareas encomendadas, conforme a las instrucciones impartidas y dentro de los plazos pertinentes que fije el "**ENTE REGULADOR**", como así también a aplicar todos los conocimientos en que resulte idóneo al servicio de "**EL ENTE REGULADOR**".-----

QUINTA: "**EL CONTRATADO**" percibirá como pago por la tarea encomendada la suma mensual de \$ 1.853.190,00 (Pesos Un Millón, Ochocientos Cincuenta y Tres Mil, Ciento Noventa con 00/100), a la que se le podrán aplicar las recomposiciones que se estime conveniente; más los adicionales reconocidos mediante Acta de Directorio N° 8/22 de fecha 08/03/2022 punto 2, inciso ii), menos los descuentos para el pago de IPS (5,5%) y/o cuota gremial, si correspondiera. Estos honorarios serán abonados por "**EL ENTE REGULADOR**" a mes vencido, contra presentación de la respectiva factura, la que deberá cumplimentar con la normativa vigente en la materia. El "**ENTE REGULADOR**" podrá aplicar las recomposiciones que estime corresponder.---

SEXTA: "**EL ENTE REGULADOR**" efectuará los correspondientes descuentos y retenciones impositivos.-----

SÉPTIMA: "**EL CONTRATADO**" se compromete a cumplir los reglamentos o disposiciones internas del Organismo, tales como observar las normas de asistencia, puntualidad, disciplina, seguridad, higiene, etc.-----

100



OCTAVA: "EL CONTRATADO" se obliga a guardar estricta reserva sobre las tareas que realice y sobre la información a la que tuviese acceso con motivo de ellas.-----

NOVENA: "EL ENTE REGULADOR" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de expresión de causa, cuando razones de oportunidad, mérito o conveniencia así lo aconsejaren, o por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo, o bien si considera que los servicios de "EL CONTRATADO" no son satisfactorios o necesarios; bastando para ello la simple notificación a éste último. En ningún caso, "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Asimismo, éste podrá rescindir el Contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "EL ENTE REGULADOR" con una antelación no menor a treinta (30) días.-----

DÉCIMA: Durante la vigencia del plazo contractual, "EL CONTRATADO" no podrá administrar, representar, patrocinar, asesorar o prestar servicios a las empresas prestadoras de servicios públicos de jurisdicción provincial, sea por sí o por interpósita persona. Tampoco podrá recibir ningún beneficio personal indebido vinculado a la realización, retardo u omisión de un acto inherente a la prestación comprometida a favor del "ENTE REGULADOR", ni imponer condiciones especiales que deriven de ello. El incumplimiento de esta obligación será causal automática de rescisión del contrato y no generará derecho a indemnización de ninguna especie a favor de "LA CONTRATADA", facultando al "ENTE REGULADOR" a rechazar el pago del precio pactado como contraprestación y, así también, a interponer las acciones y denuncias que pudiesen llegar a corresponder en el caso. "EL CONTRATADO", con carácter de declaración jurada, manifiesta que no integra actualmente ninguna persona jurídica cuyo objeto sea dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar o prestar servicios a las empresas prestadoras de servicios públicos de jurisdicción provincial, obligándose a mantener esa situación durante el plazo de vigencia del presente contrato.-----

DÉCIMA PRIMERA: Queda a cargo de "EL CONTRATADO" la parte proporcional del impuesto a los sellos que corresponda abonar por la celebración y formalización del presente Contrato, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos del presente Contrato, las partes constituyen domicilios legales en los arriba denunciados, donde se tendrán como válidas todas las notificaciones y emplazamientos que tuvieren lugar, aceptando ambas partes la jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo.-----

DÉCIMA TERCERA: "EL CONTRATADO" se desempeñará en las tareas dispuestas en la cláusula Primera, aceptando cualquier cambio durante la relación contractual, sin que ello le otorgue derecho a reclamo alguno, debiendo ajustarse a las pautas que establezca "EL ENTE REGULADOR".-----

DÉCIMA CUARTA: Durante la vigencia del plazo contractual "EL CONTRATADO" gozará de días de descanso, cuyo cómputo se realizará conforme los términos establecidos por el Directorio del Organismo mediante Acta N° 58/2024, punto N° 3, último párrafo.-----

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'A' followed by a flourish.

ES COPIA

NORMAS INTERNAS DE OCHOA
Dirección General de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



100

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta a los 15 días del mes de ENERO de 2020.



"EL CONTRATADO"




Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS

"ENTE REGULADOR"

ES COPIA

NORMA MARINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



100

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS de la Provincia de Salta (CUIT N° 30-69064496-3), representado en este acto por el Presidente del Directorio, **Dr. CARLOS HUMBERTO SARAVIA**, con domicilio legal en calle Mitre N° 1231 de la Ciudad de Salta, por una parte, y por la otra, el **SR. TAPIA, TORIBIO OSCAR ALBERTO**, CUIT N° 20-29816045-6, con domicilio legal en Pasaje Avellaneda N° 1151, B° Aeroparque, de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, denominado en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "**EL ENTE REGULADOR**", con arreglo a las facultades otorgadas a su Directorio a través del Artículo 10 y concordantes de la Ley 6.835/96, contrata a "**EL CONTRATADO**" para desempeñar tareas de asistente técnico en la Delegación Orán del Ente Regulador, conforme a las necesidades y requerimientos de trabajo que se le solicite, durante la vigencia del presente Contrato.-----

SEGUNDA: El horario que deberá cumplir "**EL CONTRATADO**" para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato será de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.-----

TERCERA: El presente Contrato tendrá vigencia desde el 27/01/2025 y hasta el 31/12/2025, dejándose establecido que si al vencimiento del plazo contractual, la continuidad de los servicios de "**EL CONTRATADO**" fuere indispensable para cumplir integralmente la finalidad de los mismos, podrá ser prorrogado por el término que resulte necesario, a juicio de "**EL ENTE REGULADOR**", suscribiéndose en tal caso un nuevo contrato.-----

CUARTA: "**EL CONTRATADO**" se obliga a producir periódicamente la información de las tareas encomendadas, conforme a las instrucciones impartidas y dentro de los plazos pertinentes que fije "**EL ENTE REGULADOR**", como así también a aplicar todos los conocimientos en que resulte idóneo al servicio de "**EL ENTE REGULADOR**".-----

QUINTA: "**EL CONTRATADO**" percibirá como pago por la tarea encomendada la suma mensual de \$ 1.246.976 (Pesos Un Millón, Doscientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100), a la que se le podrán aplicar las recomposiciones que se estime conveniente; más los adicionales reconocidos mediante Acta de Directorio N° 8/22 punto 2, inciso (ii) de fecha 08/03/2022, menos los descuentos para el pago de IPS (5,5%) y seguro de accidentes personales. Estos honorarios serán abonados por el "**ENTE REGULADOR**" a mes vencido, contra presentación de la respectiva factura, la que deberá cumplimentar con la normativa vigente en la materia-----

SEXTA: "**EL ENTE REGULADOR**" efectuará los correspondientes descuentos y retenciones impositivas.-----

100

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gen. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

SÉPTIMA: "EL CONTRATADO" se compromete a cumplir los reglamentos o disposiciones internas del Organismo, tales como observar las normas de asistencia, puntualidad, disciplina, seguridad, higiene, etc.-----

OCTAVA: "EL CONTRATADO" obliga a guardar estricta reserva sobre las tareas que realice y sobre la información a la que tuviese acceso con motivo de ellas.-----

NOVENA: "EL ENTE REGULADOR" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de expresión de causa, cuando razones de oportunidad, mérito o conveniencia así lo aconsejaren, o por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo, o bien si considera que los servicios de "EL CONTRATADO" no son satisfactorios o necesarios; bastando para ello la simple notificación a éste último. En ningún caso, "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Asimismo, éste podrá rescindir el Contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "EL ENTE REGULADOR" con una antelación no menor a treinta (30) días.-----

DÉCIMA: Durante la vigencia del plazo contractual, "EL CONTRATADO" no podrá administrar, representar, patrocinar, asesorar o prestar servicios a las empresas prestadoras de servicios públicos de jurisdicción provincial, sea por sí o por interpósita persona. Tampoco podrá recibir ningún beneficio personal indebido vinculado a la realización, retardo u omisión de un acto inherente a la prestación comprometida a favor del "ENTE REGULADOR", ni imponer condiciones especiales que deriven de ello. El incumplimiento de esta obligación será causal automática de rescisión del contrato y no generará derecho a indemnización de ninguna especie a favor de "EL CONTRATADO", facultando al "ENTE REGULADOR" a rechazar el pago del precio pactado como contraprestación y, así también, a interponer las acciones y denuncias que pudiesen llegar a corresponder en el caso. "EL CONTRATADO", con carácter de declaración jurada, manifiesta que no integra actualmente ninguna persona jurídica cuyo objeto sea dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar o prestar servicios a las empresas prestadoras de servicios públicos de jurisdicción provincial, obligándose a mantener esa situación durante el plazo de vigencia del presente contrato.-----

DÉCIMA PRIMERA: Queda a cargo de "EL CONTRATADO" la parte proporcional del impuesto a los sellos que corresponda abonar por la celebración y formalización del presente Contrato, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos del presente Contrato, las partes constituyen domicilios legales en los arriba denunciados, donde se tendrán como válidas todas las notificaciones y emplazamientos que tuvieren lugar, aceptando ambas partes la jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo-----

DÉCIMA TERCERA: "EL CONTRATADO" se desempeñará en las tareas dispuestas en la cláusula Primera, aceptando cualquier cambio durante la relación contractual, sin que ello le otorgue derecho a reclamo alguno, debiendo ajustarse a las pautas que establezca "EL ENTE REGULADOR".-----

100

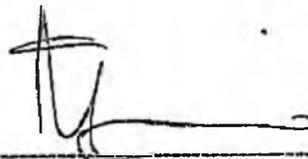
ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección General de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DÉCIMA CUARTA: Durante la vigencia del plazo contractual "EL CONTRATADO" gozará de días de descanso, cuyo cómputo se realizará conforme los términos establecidos por el Directorio del Organismo mediante Acta N° 58/2024, punto N° 3, último párrafo.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta a los 19 días del mes de Febrero de 2025.


"EL CONTRATADO"
Cuerpo Topo



Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
"ENTE REGULADOR"

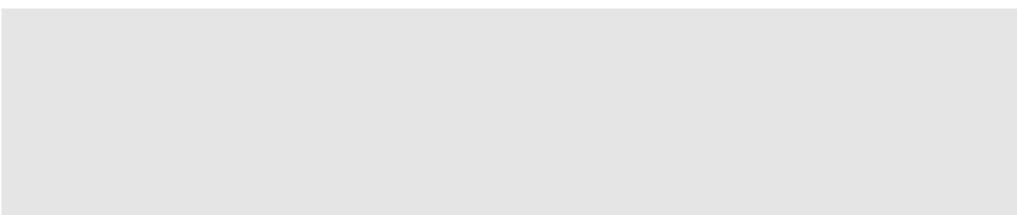


Casa Central:

Av. Belgrano 1349 - 4400 - Salta - Tel./Fax.: 0387 4214780

mail: boletinoficialsalta@salta.gov.ar -

Horario de atención al público: días hábiles de 8.30 a 13.00 hs.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar